

Oficio No. 27-AL-2017
11 de septiembre de 2017

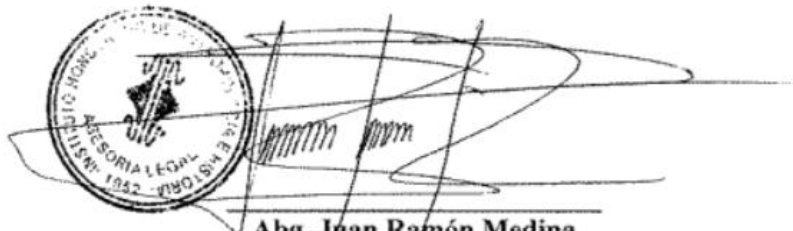
Ingeniero
José Carlos Orellana Orellana
Oficial de Información Pública
IHAH
Su Oficina

Estimado Ing. Orellana:

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificaciones de los portales de transparencia remito adjunto los contratos que la Unidad de Asesoría Legal del IHAH ha dado tramite al 31 de Agosto de 2017.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IHAH

c. Archivo

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO DE

SARA JOSE BACA BAQUEDANO

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Patrimonio
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Sara José Baca Baquedano
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Duración de Tres meses, desde el17 de abril de 2017hasta el 31 de julio de 2017, desempeñando el cargo de Asistente de Arquitectura de la Unidad de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **SARA JOSE BACA BAQUEDANO**, mayor de edad, soltera, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1993-18779, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, se desempeñe como Asistente de Arquitectura en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Diseñar proyectos arquitectónicos, solicitados por su Jefe Inmediato.
2. Realizar planos tridimensionales y bidireccionales, acotados y detallados debiendo contener: plantas, fachadas, detalles constructivos, otros.
3. Elaborar análisis de precios unitarios en base a cotizaciones actualizadas y presupuestos de obra.
4. Elaborar las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones de acuerdo a los planos realizados y a la legislación vigente.
5. Revisar propuesta de proyectos arquitectónico y emitir opinión técnica de acuerdo a su competencia.
6. Constatar en el campo el avance de proyecto en inmueble patrimoniales o proyectos internos del IHAH
7. Asistir y participar en reuniones de seguimiento con la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.
8. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
9. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Sub Gerencia de Conservación.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **LA CONTRATADA** dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de tres (3) meses, con quince (15) días contados a partir del diecisiete (17) de abril 2017 y hasta el treinta y uno (31) de julio 2017.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecisiete.



Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO


SARA JOSE BACA BAQUEDANO
LA CONTRATADA

CONTRATODE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO DE
SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Subgerencia de Patrimonio
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Número de firmas licitantes:	El contratante y el Contratado.
✓ Estimación del costo:	L. 9,058.00
✓ Entidad administradora del contrato:	Subgerencia de Administración.
✓ Título del contrato:	Contrato de Trabajo por tiempo limitado
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado.
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Siris Yasminne Elvir Velásquez
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Duración de Tres meses, desde el17 de mayo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, desempeñando el cargo de Asistente de Arquitectura de la Unidad de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento monto 9,058.00.
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regule esa actividad.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No. 444, punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1991-03189, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, se desempeñe como Asistente de Arquitectura en la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Diseñar proyectos arquitectónicos, solicitados por su Jefe Inmediato.
2. Realizar planos tridimensionales y bidireccionales, acotados y detallados debiendo contener: plantas, fachadas, detalles constructivos, otros.
3. Elaborar análisis de precios unitarios en base a cotizaciones actualizadas y presupuestos de obra.
4. Elaborar las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones de acuerdo a los planos realizados y a la legislación vigente.
5. Revisar propuesta de proyectos arquitectónico y emitir opinión técnica de acuerdo a su competencia.
6. Constatar en el campo el avance de proyecto en inmueble patrimoniales o proyectos internos del IHAH
7. Asistir y participar en reuniones de seguimiento con la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos.
8. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
9. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,058.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Sub Gerencia de Conservación.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **LA CONTRATADA** dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Inspectores de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de tres (3) meses, contados a partir del dos (02) de mayo 2017 y hasta el treinta y uno (31) de julio 2017.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA**

serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO




SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ
LA CONTRATADA